



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

Cusco, 15 FEB. 2011

Resolución Administrativa

N° 0024 - 2011-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 1735, ingresado en fecha 03 de setiembre del 2010, presentado por el señor Feliciano Qquecho Cusi, identificado con D.N.I. N° 07361911, sobre petición de renovación de permiso de uso de agua con fines agrarios, otorgado mediante resolución administrativa N° 240-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de las filtraciones de la quebrada Unocñahuin, ubicado en el sector Unocñahuin, distrito, provincia, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO;

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, al expediente administrativo N° 1735, de fecha 03 de setiembre del 2010, se adjuntó el folder técnico referido a la descripción de la infraestructura hidráulica básica para el uso de las aguas proveniente de las filtraciones de la quebrada Unocñahuin con fines agrarios en el predio Habaspampa y coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

Que, con resolución administrativa N° 161-2004-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 20 de octubre del 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco; otorgó permiso de uso de agua con fines agrarios por el término de dos (02) años a favor del señor Feliciano Qquecho Cusi, de las filtraciones de la quebrada Unocñahuin, hasta un gasto de 0.10 l/s, y un volumen anual de tres mil ciento diez punto cuarenta (3,110.40) metros cúbicos, por el término de dos (02) años, ubicado en el sector Unocñahuin, distrito, provincia, departamento Cusco;

Que, en fecha 28 de setiembre del 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, practicó una inspección ocular en la quebrada Unocñahuin, distrito, provincia, departamento y región Cusco, habiendo verificado la existencia y actual uso que corresponde a las aguas provenientes de las filtraciones de la quebrada Unocñahuin en el predio Habaspampa, procediendo con la actualización de su registro resultando 0.20 l/s, encontrando conformidad con el derecho de uso de agua otorgado en la resolución administrativa N° 161-2004-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, la ubicación geográfica en coordenadas UTM tomados con un GPS Garmin Map 60 SCx, corresponde a 824,071-E, 8 502 802-N, altitud 3,754.00 m.s.n.m. (datum WGS-84, Z-18s);

Que, a través del Informe N° 003-2011-ANA/ALA-CUSCO-essc., de fecha 12 de enero del 2011, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio del señor Feliciano Qquecho Cusi, se concluye que es procedente lo solicitado por la recurrente y se recomienda porque se otorgue la renovación del permiso de uso de agua con fines agrarios, proveniente de las filtraciones de la quebrada Unocñahuin, hasta por un gasto de 0.10 l/s, y un volumen anual neto de mil ochocientos cuarenta y nueve (1,849.00) metros cúbicos, ubicado en el sector Unocñahuin, distrito, provincia, departamento Cusco, al haberse extinguido la resolución administrativa indicada, seguir existiendo disponibilidad de agua requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros y estar al día en el pago de la retribución económica por el uso de agua con fines agrarios;

Que, en el mismo informe se señala que en el predio Habaspampa, la reposición de agua al suelo para el normal crecimiento y desarrollo de los cultivos proviene de las precipitaciones pluviales y el riego se realiza sólo como complemento y en un periodo definido del año hidrológico, habitualmente entre mayo y diciembre, por

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco
E-mail : ala-cusco@ana.gob.pe

Telefax (084)-240740
Cusco-Peru

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq - Cusco.

Telefax (084) -240740. 581300 Anexo 2113

E - mail : ala-cusco@ana.gob.pe



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"

lo que la asignación volumétrica ha sido estimada teniendo en cuenta esta particularidad con el 75 % de seguridad, lo cual se detalla a continuación:

Factor de Conversión	Área de Riego (ha)	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Volumen Total Anual (m ³)
Caudal l/s		0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
86.4	1.00	268	259	268	268	259	268	259	1,849.00

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios, al señor **Feliciano Quecho Cusi** de las filtraciones de la quebrada Unocñahuin, hasta por un gasto de 0.10 l/s, y un volumen anual neto de mil ochocientos cuarenta y nueve (1,849.00) metros cúbicos, la ubicación geográfica en coordenadas UTM tomados con GPS Garmin Map 60 SCx, corresponde a 824,071-E, 8°502,802-N, altitud 3,754.00 m.s.n.m. (datum WGS-84, Z-18s); ubicado en el sector Unocñahuin, distrito, provincia, departamento y región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la asignación volumétrica detallada en el artículo precedente será distribuida de acuerdo al siguiente cuadro:

Factor de Conversión	Área de Riego (ha)	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Volumen Total Anual (m ³)
Caudal l/s		0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	
86.4	1.00	268	259	268	268	259	268	259	1,849.00

ARTICULO TERCERO:- Establecer que, la presente licencia de uso de agua con fines agrarios, queda sujeto al pago de la retribución económica por el uso de agua correspondiente de conformidad con el Art. 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; y su no pago por el lapso de dos años consecutivos dará lugar a la revocación del permiso otorgado de conformidad al artículo 72° de la precitada Ley.

ARTICULO CUARTO:- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO:- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publíquese para el conocimiento del público en general.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. ALEJANDRINO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 93197

APC/ESSC.
C.C. Archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco
E-mail : ala-cusco@ana.gob.pe

Telefax (084)-240740
Cusco-Peru